ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA | **INGRESO 2024**

POLÍTICA DE TATUAJES

➢ ESPOSICIÓN DE LOS TATUAJES

Están permitidos los tatuajes:

- En torso y espalda, que no sobrepasen la base del cuello, con restricciones de tamaño y cantidad según gráfico.
- Ubicados cinco (5) centímetros por encima y por debajo del pliegue del codo, y que puedan ser cubiertos por la palma de la mano.
- Ubicados cinco (5) centímetros por encima y por debajo de la rodilla, y que puedan ser cubiertos por la palma de la mano.
- Para el personal femenino cuyos tatuajes sean visibles con falda, deberá usar pantalón.

No está permitido:

- Los tatuajes en la cabeza, cara, orejas, cuero cabelludo, manos y/o en muñecas.
- Aquellos tatuajes que:
  - Sean sexualmente explícitos.
  - Expresen lenguaje vulgar.
  - Sean partidarios de discriminación basadas en sexo, raza, religión, etnia o nacionalidad de origen.
  - Simbolicen afiliación política o partidiaria, pandillas, supremacías o grupos extremistas.
  - Hagan alusión al uso de drogas ilegales o que sean contrarios a los valores constitucionales del país o a las Fuerzas Armadas.

➢ TATUAJES DUDOSOS

Cuando se produzcan casos de tatuajes que, si bien se ajusten a las exigencias del punto anterior, generen dudas sobre su significancia o que puedan dejar traslucir afecciones psicológicas del portador se informará a los postulantes que serán analizados por el ente sanitario correspondiente antes de expedirse sobre su aptitud.

ÁREAS NO AUTORIZADAS / AUTORIZADAS PARA TATUAJES EN EL PERSONAL MILITAR.

AREAS NO AUTORIZADAS

AREAS AUTORIZADAS

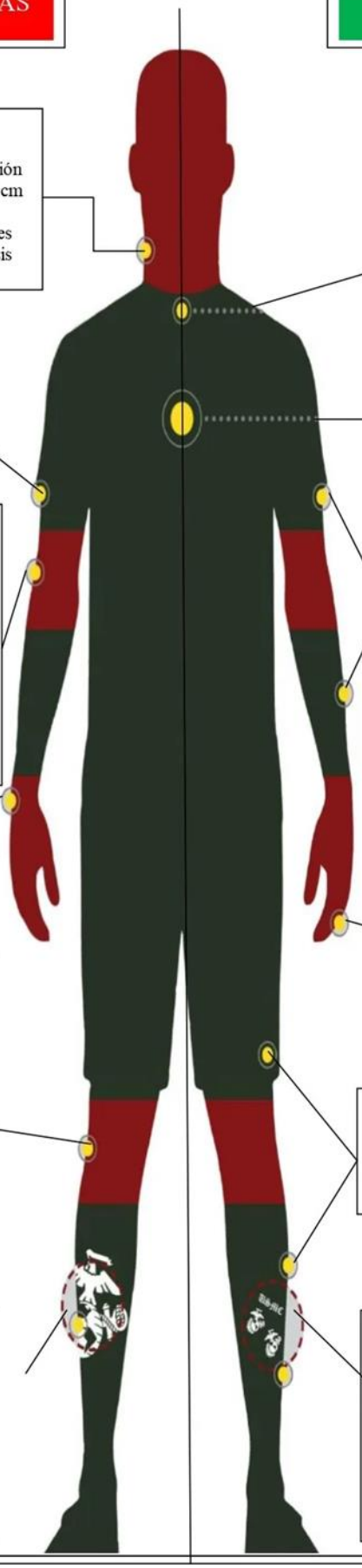

Cráneo ningún tatuaje sin excepción
Rostro ningún tatuaje sin excepción
Cuello anterior, ningún tatuaje sin excepción
Cuello posterior tatuaje único de 3cm x 3 cm de superficie máxima.
El límite entre cuello anterior y posterior es la línea imaginaria trazada desde la apófisis mastoides hacia la base del cuello.

Los tatuajes **NO** deben verse cuando se viste una prenda de cuello redondo reglamentaria (remera de gimnasia/ camiseta UCA)

El Tatuaje **No** deberá sobresalir el borde de prendas reglamentarias

No mayor a 15 cm o al ancho de cuatro dedos extendidos y unidos (lo que sea mayor)

Siempre que no se encuentren comprendidos dentro de una especificación general y/o particular (área no autorizada y/o tamaño), los SSVV podrán tener tatuajes en cualquier área autorizada.

No se autoriza AREA comprendida ENTRE:
5 cm por arriba del pliegue del codo
5 cm por debajo del pliegue del codo
Anverso y /o Reverso

Ejemplo NO Autorizado

Borde máximo para Tatuaje de brazo
5 cm por encima del pliegue del codo

Borde máximo para Tatuaje de antebrazo
5 cm por debajo de pliegue del codo

Tatuaje en Mano / Muñeca: ningún tatuaje sin excepción hasta 5 cm por encima del pliegue de la muñeca

La presencia de puntos y/o marcas aisladas, secuenciales o agrupadas en manos y dedos, se considera tatuajes.

No se autoriza AREA comprendida ENTRE:
5 cm por arriba de la rodilla
5 cm por debajo de la rodilla
Anverso y /o Reverso

Ejemplo NO Autorizado

Borde máximo para Tatuaje de muslo
5 cm por encima de la rodilla

Borde máximo para Tatuaje de pierna
5 cm por debajo de la rodilla

Tatuaje en Pierna: No se autoriza Tatuaje único o varios tatuajes que NO puedan ser cubiertos por la palma de la mano

Tatuaje en Pierna: Se autoriza Tatuaje único o varios tatuajes que puedan ser cubiertos por la palma de la mano